

# Sesión ordinaria del 14 de Setiembre de 1908. Acta N° 217

(Segunda hora)

Después del Congreso pleno se instaló la sesión a las tres y cuarto de la tarde, con la concurrencia de los Señores Presidente, Vicepresidente, Almeida, Arregui, Alvarez Juan, Alvarez Julio, Barzaño, Calisto, Cuello, Coral, Costales, Falconi Miguel, Gagliardo, Gonzalez Iglesias, Kennedy, Marchán, Montevéoca, Orcis, Ollaque, Pérez, Paymimo, Piatta, Sánchez, Stöpper, Vega, Villavicencio y el infrascripto Secretario.

Leyóse luego el oficio del Señor Secretario del Senado, con el que envía para que se les dé el curso legal, dos proyectos de decretos:

El uno, que restablece las Letras de cuartel y de retiro, y,

El Otro, reformativo de la Ley Orgánica Militar.

Dispuso el Señor Presidente que se dé recibo de estos proyectos, los cuales, después de ser leídos, pasaron a 2ª discusión, habiéndose encomendado a la Comisión 1ª de Guerra y Marina el proyecto relativo a las Letras de cuartel y de retiro, y a la 2ª de ese mismo ramo, el que trata de reformar a la Ley Orgánica Militar.

Acto continuo el Señor Iglesias, con apoyo de los Señores González, Cuello y Calisto hizo esta moción:

"Que se reconsidere la resolución de la Cámara sobre el proyecto de decreto, por el cual se ordena que los pueblos de que se compone el Cantón Lirio se agreguen al Cantón Cuenca, y no se lo considere en 2ª discusión mientras no informe el Gobernador del Azuay."

Consultada la Cámara, aceptó la reconsideración y puesto de nuevo en debate el proyecto, el Señor Coral expresó que había estado porque se reconsiderase lo resuelto por la Cámara, pero que no

debía tomarse en cuenta el proyecto respectivo hasta que no venga el informe que se habia ordenado se pudiese al Gobernador del Azuay.

El Señor Presidente observó que conforme al artículo 71 del Reglamento la lectura de un proyecto cualquiera se tenía como 1.ª discusión, y procedió a consultar a la Cámara si el proyecto pasaba o no a 2.ª debate.

Como la Cámara estuviese por la afirmativa, el Señor Presidente dispuso que informase en el plazo de tres días, la Comisión de División Territorial, a la cual se agregó, por haberlo perdido, el Señor González.

A solicitud del Señor Don Antonio Basallo, - quien pidió que constase en el acta su voto negativo al proyecto, el Señor Presidente dispuso que, por telégrafo, se pidan sendos informes sobre la conveniencia o inconveniencia de suprimir el Cantón Girón, a los Señores Presidente del Consejo Municipal y jefe Político del mismo Cantón.

Concluido el primer debate pasó a 2.ª, con el carácter de urgente, declarada así por la Cámara a solicitud de los Señores Stoppeu y Arcegui, el siguiente proyecto de reformas al Arancel de Aduanas, enviado por el Señor Secretario del Senado con oficio fecha del día:

El Congreso de la República del Ecuador  
Decreta:

Art. 1.º El artículo 86 del Arancel de Aduanas, dice: "Los Consules ecuatorianos cobrarán los siguientes derechos:

Por certificación de Facturas, hasta el valor de cien sucos, un quinto de cóndor, o sea dos sucos;

Por certificación de Facturas, cuyo valor exceda de cien sucos, tres por ciento sobre el valor declarado;

Por certificación de Sobordos, veinte por ciento sobre el total de las recaudaciones de Facturas;

Por certificación de Lista de Encomiendas veinte cinco centavos de suco por cada encomienda.

Por certificación de declaraciones referentes a facturas, sobordos, listas de encomiendas, etcétera, un cóndor, o sea diez sucos.

Cuando las facturas, sobordos, listas de en-

368  
comiendas, fueren presentados, después de haber salido la embarcación a que se refieren, se cobrará por su legalización, además de los derechos ya expresados, los siguientes derechos adicionales:

Por Facturas, 10% más;

Por Cobrados, 10% más;

Por Listas de Encomiendas, diez centavos de suere más, por cada encomienda.

El producto de los emolumentos consulares forma parte de los ingresos de la Nación.

Queda reformada en estos términos la Ley de Aduana vigente.

Este Decreto comenzará a regir, desde el primero de Noviembre próximo.

Dado etc.

Se aprobó luego el siguiente informe:

Señor Presidente:  
Nuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene a bien informar que, habiéndose estudiado detenidamente la memoria presentada por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, la encuentra ajustada a los preceptos constitucionales.

Nuestras relaciones internacionales se hallan cultivadas con empeño de parte de nuestro Gobierno, y la Representación Diplomática es digna y facilita eficazmente la acción del Ejecutivo para estrechar los vínculos de amistad, paz y trabajo que predominan hoy en nuestra sociedad.

De los proyectos que acompaña la Memoria del Señor Ministro, creemos merecer tomar en consideración el relativo a la Tarifa Consular como modificatorio a la Ley de Aduanas, y una permitimos acompañar el respectivo proyecto de decreto.

Este es el parecer de Nuestra Comisión, salvo el más ilustrado de U. y el de la H. Cámara. - Quito, 8 de Setiembre del 908. - Juan B. Gagliardo. - P. J. Navarro."

Acto continuo el Señor Don Kennedy, con apoyo de los Doctores Navarro y Celis, Corral y Sánchez, propuso:

"Que se reconsiderase lo resuelto en la sesión del sábado, acerca de que haya sesiones de P. M. de la mañana."

En debate, después de observaciones del Señor Ollague y el Sr. Coello, se aceptó la reconsideración.

El Señor Arregui pidió que se hiciere constar su voto negativo.

Consecuentemente, en consecuencia, sucesivamente al debate la moción del Señor Ollague, aprobada el sábado último, con apoyo de los Señores Calisto, Arregui y Egas de

que desde el lunes próximo haya sesiones de 9 a 11 de la mañana, la combatieron los Señores Corral, Coello y Navarro, y la defendieron los Señores Sr. Calisto y Ollague.

Cerrado el debate, se procedió a votación nominal, por pedido los Señores Calisto y Montenegro, y el resultado fue: veinte votos por la moción y ocho en contra. Dieron voto afirmativo los Señores: Barsallo, Alvarez Julio, Pazmino, Montalvo Miguel Angel, Montenegro, Corrales, Marchán, Almonte, Sánchez, Iglesias, Costales, Arregui, Cagliardo, Calisto, Ollague, Pualta, Villaverde, Alvarez Juan, Falconi Miguel y el Señor Presidente; negativo los Señores: Coello, Navarro, Vega, Pérez, Stopper, Orcés, Kennedy y Corral.

En esta virtud, el infrascrito Secretario declara aprobada, por segunda vez, la moción que el Señor Ollague propuso en la sesión del sábado último. Se aprobó luego en 3ª discusión, el proyecto de Decreto que ordena el pago de los créditos de los Señores Ramón Zambrano y Federico Dávalos contra el Fisco.

El Sr. Barsallo pidió que constara su voto negativo, y el Señor Presidente dispuso que se encargase de la redacción del proyecto la primera Comisión del ramo.

Leído que fue pasóse en discusión el siguiente proyecto de Decreto:

"El Congreso de la República del Ecuador,

Visto el Decreto Legislativo de 1904 que interpone el art. 55 de la Constitución,

Decreta:

Art. 1º.- Todos los empleados públicos que hubieren servido en cualquier ramo de la administración nacional, tendrán derecho a obtener del Congre-

370  
so su jubilación y, cumplidos los requisitos siguientes:

- (a) Ser mayor de cincuenta años;
- (b) Haber servido durante treinta años en uno ó más destinos públicos;
- (c) No tener bienes raíces, profesión, industria ó comercio que le dé lo necesario para la vida; y,
- (d) Acreditar buena conducta.

Art. 2.º - El interesado presentará su solicitud al Gobernador de la provincia respectiva, quien, si la hallare con los comprobantes prescritos en el artículo anterior, la elevará al Ministerio de Hacienda con el informe correspondiente.

Art. 3.º - El Ministro de Hacienda someterá el expediente al Presidente de la República, a fin de que, si lo hallare arreglado a las disposiciones legales, conceda la jubilación de acuerdo con el Consejo de Estado.

Art. 4.º - La renta que deba conceder al jubilado será la que correspondiera a un término medio entre la menor y la mayor que hubiese gozado el solicitante durante el servicio público.

Art. 5.º - En ningún caso excederá la renta de ninguna jubilación, ni aún de las ya concedidas, de cien pesos mensuales.

Art. 6.º - La jubilación en favor de los empleados de Inspección Pública, se regirá por lo que al respecto se prescribe en la Ley Orgánica del Ramo.

Art. 7.º - Quedan derogadas todas las leyes y decretos anteriores sobre la materia. - Dado etc. - Priguel Salcomin. N. R. Vega. - J. W. Ollague.

El Don. Barriallo: Indico para tenera que en el artículo final se presen estas palabras: "y otras leyes y decretos que se opongan a la presente".

El Don. Coello: Diento no participen de la opinión de los autores de este proyecto, y lo impugnare ahora con el objeto de evitar a la Cámara, el trabajo de discutirlo tres veces. El proyecto es contrario a los principios de Economía Política: los economistas se preocupan de combatir uno de los mayores males que llaman el sincretismo, o sea el excesivo deseo por empleos públicos como medios de vivir. El Proyecto en debate tien-

de a estipular ese deseo tan vituperable, deseo que, seguramente  
nada más se sostiene más y más entre nosotros, si  
pues de que con el trabajo en las industrias se obtiene mayores  
provechos; con el proyecto se dedicarían muchos a buscar empleos,  
sabiendo que llegados a cierto día, han de ser sostenidos  
por el Erario. Esta la razón general.

Además, hay otra razón, y es la de que el Presupuesto  
no alcanza hoy para pagar a los servidores actuales del  
Estado, y si para estos no hay, con qué se va a pa-  
gar más tarde a aquellos que han dejado de servir años?

El proyecto es inconstitucional, porque el Decreto in-  
terpretativo del art. 55 de la Carta Fundamental, como  
lo dijo el Sr. Yela en sesiones anteriores, proviene de una  
consulta que el Ministro de Hacienda hizo a la Asam-  
blea, consulta que consistió, si no obstante prohibir la  
Constitución las rentas vitalicias, debía pagar a los jubila-  
dos que de acuerdo con leyes anteriores, tenían derechos  
adquiridos. La Asamblea expidió entonces el Decreto in-  
terpretativo, redundante si se quiere, y digo redundante,  
porque el Código Civil tiene reglas de interpretación,  
para el conflicto de ley posterior. La mente de ese  
Decreto interpretativo es, pues, de que no se concedan nue-  
vas pensiones de este género. Las rentas de los Generales  
y la de los jubilados de Instrucción, pertenecen a leyes  
especiales anteriores a la Constitución.

No debe, por tanto, pasarse el proyecto, sabiendo como sa-  
bemos, que ni siquiera hoy para pagar a los que pres-  
tan servicios en la actualidad.

El Sr. Navarro indicó para tercera que en el ar-  
tículo 2.º, se pudiese siempre que quedara imposibilitados  
físicamente.

Yo no voy tan lejos, digo, como a impedir que pase  
este proyecto que bien puede tener razones de peso, pero  
si hago esa indicación, porque a los cuarenta años un  
individuo está en una edad en que puede dedicarse al  
trabajo con todo rigor.

El Sr. Orrego: Estoy en un todo con el Sr.  
Sr. Navarro, y tengo que dissentir en parte del  
parecer del Sr. Coello, pues se vendría a establecer en  
la Nación ciertos privilegios, como para los telegrafistas  
y militares cuya ley que permite letinas de retiro acaba-  
mos de aprobarla en 1.ª discusión, de consiguiente pues,  
no tendrían igual premio otros empleados que asimilamos

372  
prestan grandes servicios.

Con sentimiento he tenido que dar un informe contrario a la jubilación solicitada por un individuo que ha prestado sus servicios por 30 años como mecánico del ferrocarril, por no tener ley en que fundarme. Ley, por consiguiente, del mismo parecer del Don Navarro; pues si se debe otorgar a los servidores de la Patria otorgarles una pensión.

El Señor Corral: El Don Coello de dar oírme a esta parte ha cambiado de modo de pensar; y digo así, porque habiendo oído la lectura íntegra del proyecto de ley que restablece las letras de retiro, que no es otra cosa que una jubilación o la misma renta vitalicia de que nos ha hablado el Don Coello, no hizo ninguna indicación ni adujo los razonamientos que ahora aduce y que hubiera deseado ver entonces. Por las razones expuestas por el Don Coello, suprimió la Constitución las Letras de retiro; pero si la Cámara dejó hoy que pasara a segunda el proyecto que las restablece, para en consecuencia tiene que permitir que pase también el proyecto que se debate; entonces veremos si éste y aquel pasan a tema.

El Don Coello: Que un Diputado no impugne un proyecto no quiere decir que esté con él. No he incurrido en el cambio que me atribuye el Sr. Comandante Corral, porque mi opinión al respecto concuerda con la de él, esto es, adversa a estos proyectos, a pesar de que, tratándose de la clase militar, hay mucha razón para concederle letras de retiro, en virtud de los servicios extraordinarios, si se quisiera excepciones que prestan estando sujetos a privaciones. De tal manera que, en tratándose de exenciones y privilegios a esta clase, es a la única que se le puede conceder por las contingencias a que está sujeta. No sucede lo mismo con el trabajo de los empleados civiles; y si desde la discusión he opinado en contra de este proyecto, ha sido porque quiero evitar trabajo a la Cámara discutiéndolo en segunda y tercera. La razón es de economía prohibida, sólo cuestión de estadística, la ciencia de los hechos, calculados los individuos que iban cumpliendo ese plazo y hecho el cómputo cada diez años; y es de suponer que después de 50 años, que es en plazos extensos como se debe considerar la vida de los pueblos, habrá necesidad de uno o dos millones de sures sólo para pen-

siones de gracia.

El Sr. Vega: Siento no estar de acuerdo con las razones aducidas por el ilustradísimo Sr. Coello, quien supone que los jubilados no han de morir nunca. La jubilación precisamente es para los que hubieron servido veinte años y tuviesen treinta de edad. Nada de razón económica hay allí.

En cuanto a la razón constitucional tampoco hay dificultad, porque es muy claro el Precepto interpretativo del art. 55 de la Constitución.

El Sr. Ollaque: He oído las razones económicas y la constitucional o de derecho; ahora veamos la razón administrativa. ¿Quién ha dicho que un Estado ha de permanecer con una renta fija? El Ecuador el año 75 sólo tenía un millón de pesos febles o sea ochocientos mil sucres; hoy, según hemos oído, el presupuesto asciende a \$/16.000.000. Los pueblos se van abriendo paso por medio de la ilustración, y a medida que lo hacen así aumentan sus rentas para satisfacer sus necesidades.

Cerrado el debate pasó el proyecto a 2ª discusión con las indicaciones anotadas.

En este punto el Sr. Presidente concedió

**Receso.**

Para que los Señores Diputados se pudiesen de acuerdo respecto a la persona que en cumplimiento del Sr. Darío Egas, a quien se le aceptó la excusa, debía formar parte de la Comisión especial encargada de estudiar el informe del Sr. Balarero respecto al litigio del Gobierno con la Compañía del Ferrocarril.

Prestablecida la sesión, y antes de procederse a recoger los votos, el Sr. Alvarez Julio, con apoyo de los Sres. Calisto, Corral, Villavicencio y Vega, hizo esta moción que fue aprobada, después de un ligero debate, entre los Sres. Corral y Montalvo Miguel Angel:

"Que no se elija el otro miembro de la Comisión especial que va a estudiar el informe del Sr. Defensor del Fisco, a fin de que no haya empate en las discusiones."

Los Sres. Presidente, Arregui y Etzypren pidieron que se hiciese constar sus votos negativos; y el primero, después de recomendar a los Diputados para que concurren al día siguiente a las nueve a. m., dió por terminada la sesión.

Ed.



374

Presidente,  
Melchor Montalvo

El Secretario,  
L. E. Puenzo

Sesión Ordinaria del 15 de Setiembre  
 de 1908  
 Acta N.º 28

A las dos y cuarto y de la tarde se instaló con la concurrencia de los señores Presidente, Vicepresidente, Almeida, Arregui, Alvarez Juan C., Alvarez Julio, Barrella, Estioko, Carrasco, Caello, Corral, Costales, Espinoza, Egas, Falconi M., Gonzalez, Iglesias, Kennedy, Marchan, Montalvo Miguel A., Moscoso, Montedevca, Orcio, Ottague, Pazos, Pérez, Parmino, Peralta, Sánchez, Serrano, Stapper, San Lucas, Vascones, Vega, Villavicencio, Valdez, Jela y el inscrito Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la Sesión ordinaria del día anterior.

En seguida púsose en 1.º debate después de leído el proyecto de ley de contribución general, presentado por el ministro de Foda. la última Asamblea Nacional y que por haber quedado pendiente fué solicitado por el Diputado señor Luciano Corral para que lo discutiese la Cámara.

El Sr. Parmino: - Hago la observación de que se han olvidado hacer constar en la ley un impuesto a las cartas de ciudadanía que se conceden a los extranjeros que adoptan nuestra nacionalidad.

El Sr. Julio Alvarez: Para que se tenga mejor conocimiento de este proyecto, pido que se lo imprima, en caso de que pase a 2.º discusión.

El Sr. Espinoza: - La ley que se acaba de leer sería un baldón más que vendría a afonar al pueblo ecuatoriano, y así, creo que la Cámara de Diputados no llevará la vergüenza de dis-